

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v4i1.284>

## **La inteligencia artificial y la limitación al derecho a la privacidad cibernética, en estudiantes de Jurisprudencia, Cuenca-Ecuador 2022**

Artificial intelligence and the limitation of the right to cybernetic privacy, in students of Jurisprudence, Cuenca-Ecuador 2022

**Katherinne Gabriela Abad Molina**

Universidad Católica de Cuenca

[Katherinne.abad@est.ucacue.edu.ec](mailto:Katherinne.abad@est.ucacue.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0001-8560-0811>

Cuenca – Ecuador

**Cesar Leonardo Arciniegas Castro**

Universidad Católica de Cuenca

[carciniegasc@ucacue.edu.ec](mailto:carciniegasc@ucacue.edu.ec)

Cuenca – Ecuador

Artículo recibido: día 24 de enero de 2023. Aceptado para publicación: 30 de enero de 2023.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

### **Resumen**


La era digital ha progresado desmesuradamente a lo largo del último siglo, dando paso a grandes avances como las nuevas inteligencias artificiales en el ámbito de la comunicación, las cuales han supuesto un nuevo paradigma en la recolección y almacenamiento de datos en la red, ocasionando conflictos en la preservación del derecho a la privacidad cibernética. La presente investigación tiene como objetivo determinar como la inteligencia artificial puede limitar el derecho a la privacidad cibernética en estudiantes de la facultad de Jurisprudencia, de la Universidad de Cuenca, en el año 2022. La investigación se basó en un estudio observacional, descriptivo y de corte transversal, la muestra estuvo conformada por 100 estudiante de la Universidad de Cuenca. El análisis de las variables cuantitativas se efectuó mediante del alfa de Cronbach, y el Test de Pearson  $<0,05$ . Los resultados registraron un valor de significancia de  $(0,002 < 0,05)$ , y un 0,820 de confiabilidad de las variables estudiadas. Como conclusión se determinó que la implementación de un sistema a nivel infraestructural que precautele el derecho a la privacidad cibernética, es crucial para desarrollar un proyecto de contingencia que redimensione el impacto que la nueva era digital ha causado en los sistemas jurídicos conservadores.

*Palabras clave:* inteligencia artificial, derecho a la privacidad, privacidad cibernética

## Abstract

The digital era has advanced disproportionately throughout the last century, giving way to great advances such as the new artificial intelligence in the field of communication, which have led to a new paradigm in the collection and storage of data on the network, causing conflicts in the preservation of the right to cyber privacy. This research aims to determine how artificial intelligence can limit the right to cyber privacy in students of the Faculty of Jurisprudence, of the University of Cuenca, in the year 2022. The research was based on an observational, descriptive and experimental study. . cross-sectional, the sample consisted of 100 students from the University of Cuenca. The quantitative variables were analyzed using Cronbach's alpha and the Pearson Test  $<0.05$ . The results recorded a significance value of  $(0.002 < 0.05)$ , and 0.820 of confidentiality of the variables studied. In conclusion, it was determined that the implementation of a system at the infrastructural level that safeguards the right to cybernetic privacy is crucial to developing a system at the infrastructural level that safeguards the right to cybernetic privacy is crucial to develop a contingency project that resizes the impact that the new digital age has caused in conservative legal systems.

*Keywords:* artificial intelligence, right to privacy, cyber privacy

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons . 

Como citar: Abad Molina, K. G., & Arciniegas Castro, C. L. (2023). La inteligencia artificial y la limitación al derecho a la privacidad cibernética, en estudiantes de Jurisprudencia, Cuenca-Ecuador 2022. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 4(1), 657–666. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i1.284>

## INTRODUCCIÓN

Según la Comisión Europea, se estima que desde una perspectiva funcional, la inteligencia artificial, es aquella máquina que imita funciones cognitivas inherentes del ser humano, en el aspecto del aprendizaje o también conocido como "machine learning", que por medio de ejemplos o información, analizan el comportamiento de los usuarios y modelos de redes neuronales (Defensa Nacional, 2022).

Sin embargo, con el pasar del tiempo, las Inteligencias Artificiales (IAs) han tenido una gran incidencia en aportaciones a los derechos sociales, procesos democráticos, y al desarrollo sostenible en continentes como Europa; siendo empleadas en la medicina de países como Dinamarca para problemas cardiacos, o en Austria para precisar tumores con facilidad; en Asia en el sector industrial y agrario con precisión en cálculos; y en América del Norte, en el desarrollo de aplicaciones para PC y smartphone (Ortega, 2020).

En la actualidad se conocen tres tipos de inteligencias artificiales; la ANI (Inteligencia artificial estrecha) que sigue únicamente las ordenes que se le ha impuesto, ya que carece de autonomía, un ejemplo claro son las maquinas reactivas o de memoria; en segundo lugar, están las AGI (Inteligencia Artificial General), las cuales ya cuentan con la posibilidad de razonar y aprender de los humanos, puesto que, son aquellas que procesan imágenes, voces e información que sirve para resolver problemas en videojuegos, control industrial, marketing, optimización de recursos públicos, asistentes virtuales, etc. (Huang et al., 2020).

En tercer lugar, están las ASI (Súper inteligencia artificial), las cuales cuentan con autonomía completa, están dotadas de raciocinio, interacción, autoaprendizaje, y sobrepasan la capacidad cognitiva del cerebro humano al poseer una ilimitada memoria y la posibilidad de tomar decisiones, el ejemplo más reciente es la creación de Google llamada "Lambda", la cual podría representar un posible dictador y por ende un riesgo para la civilización (Huang et al., 2020).

La primera aparición de las palabras "Inteligencia artificial (IA) relacionada con el derecho a la privacidad", data de varias investigaciones computacionales, entre ellas un proyecto desarrollado por McCarthy, Minsky, Rochester y Shannon en el año de 1955, siendo progresivamente objeto de estudio en la ciencia jurídica, donde se relaciona la premisa, con la transcripción de medios de prueba en computadoras, el procesamiento de información entre cliente y abogado, así como, un análisis de victoria, daños a reparar, legislación comparada y jurisprudencia de un caso en concreto (Lasse, 2018).

No obstante, el derecho a la privacidad en el ámbito nacional e internacional, está estipulado en el art 12 de la "Declaración universal de los derechos humanos (DUDH)", en donde se señala claramente que nadie de una forma arbitraria puede llegar a sufrir injerencias en su vida privada, en la de su familia o en su domicilio, aquí se protege de igual manera a la honra. En el mismo contexto, podemos encontrar dicha protección en otros instrumentos internacionales como; el Pacto de San José art 11, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos art. 17, Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Red Iberoamericana, 2019).

Si bien, no es posible determinar de una forma literal estos derechos, se hace una relación, ya que constituiría un antecedente fundamental sobre la protección de los datos de los individuos y con ello el derecho a la privacidad. En razón de lo cual, es importante entender que un derecho termina cuando inicia el del otro, por ello puede existir una colisión entre la libertad de expresión y el derecho a la privacidad, por ende se estableció en Ecuador la "Ley Orgánica de Protección de datos personales", donde se instauran parámetros para evitar esta colisión. (Iglesias et al., 2020)

Sin embargo, la protección del derecho a la privacidad cibernética representa un enorme desafío en países como Ecuador, puesto que su ley de Protección de Datos no contempla a la Inteligencia Artificial, ni mucho menos se reglamenta el funcionamiento o parámetros para el uso de las mismas, en comparación con países como España, que se ha convertido en la legislación líder

en la sociedad digital, a través del Real Decreto de ley 28 del 22 de septiembre de 2020, del Reglamento General de Protección de Datos del 24 de mayo del 2016, y la Carta de Derechos Digitales del 14 de julio de 2021 (Digitales, 2021)

De igual manera, el Consejo de la Unión Europea, ha propuesto un proyecto de ley llamado "Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales para la Era Digital" con fecha 26 de enero de 2022, con el objetivo de realizar una efectiva transición en la que prime el respeto a los ciudadanos por medio de parámetros éticos aplicados a la IA (Digitales, 2021). Por lo que cabe recalcar, que es un deber del Estado Ecuatoriano, garantizar un entorno digital adecuado éticamente, según el compromiso ratificado en la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Cruz, 2017).

Es así que, ante el notable incremento al acceso a internet de la población Ecuatoria, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC 2020) que fue de 11,5% a nivel nacional, 10,4 % en las áreas urbanas y 14,0% en las áreas rurales en relación al año 2019, es crucial que se implementen reformas y se propongan decretos de ley que permitan regular de manera estratégica la seguridad cibernética, nos capacite para incursionar de manera fehaciente en la era digital y salvaguarde los derechos a la privacidad de manera oportuna, teniendo en cuenta la importancia de la seguridad en la red y su repercusión en los aspectos económicos, políticos y sociales del Ecuador (Guzmán, 2022).

Por lo que, la limitación al derecho a la privacidad cibernética se evidencia en Ciudades como Cuenca, la cual poseen una de las tasas más altas de analfabetismo digital (27.7%), según el instituto nacional de estadísticas y censos (INEC) en relación a Ciudades como Guayaquil (28,6%) y Quito (17,4) que poseen el doble de habitantes, puesto que, se relaciona a limitaciones como la brecha de desigualdad, los altos costos de recursos digitales, índices de pobreza, difícil acceso a la educación superior, incremento de la inseguridad, así como el déficit de educación en materia digital de la mayoría de la población (Guzmán, 2022).

A pesar de los grandes proyectos internacionales dirigidos a promover el uso de los medios tecnológicos de manera segura, el Ecuador se ha mantenido en la carencia del proceso de democratización, que pretende instaurar instituciones cuya finalidad regule el uso de estos medios, por lo que, el salvaguardar la seguridad en la red se convierte en un desafío impostergable (Ramírez, 2020).

## **MÉTODO**

Se realizó un estudio Observacional, de enfoque cuantitativo, y corte transversal, aplicando métodos teóricos como el analítico e inductivo, enfocados en el derecho a la privacidad cibernética, así como métodos empíricos, de los cuales se destaca la revisión documental y bibliográfica, en una población universo de 123 estudiantes de la facultad de jurisprudencia de la Universidad de Cuenca.

En base a la población estudiada (N=133), se obtuvo un tamaño de muestra aleatorio estratificado de 100 estudiantes de jurisprudencia, aplicando un intervalo de confianza del 95% y un margen de error muestral del 5%. La base de datos analizada en este estudio, fue copilada a través de un cuestionario electrónico que contaba con 17 interrogantes en escala de Likert, con el fin de evaluar las variables de estudio: Inteligencia artificial, derecho a la privacidad, y privacidad cibernética, obteniendo un total de 100 respuestas. A su vez, los datos obtenidos fueron decodificados a través del paquete Excel 2019 y analizados mediante el programa estadístico IBM SPSS V21, en el cual, las variables cuantitativas se estudiaron mediante correlación múltiple, regresión, análisis factorial y  $\alpha$  de Cronbach, obteniendo como resultado 0,720 de confiabilidad, así mismo, con el objetivo de establecer el enlace estadístico de las variables cuantitativas se aplicó el test de Pearson, y en consecuencia se generaron resultados considerados estadísticamente significativos si el valor de  $p < 0,05$ .

Los criterios de inclusión considerados fueron: estudiantes de la facultad de Jurisprudencia matriculados en el periodo Marzo-Agosto del 2022, estudiantes de nacionalidad Ecuatoriana y estudiantes que aceptaron de forma libre y voluntaria participar en el estudio. Mientras que los criterios de exclusión se aplicaron en: estudiantes que no cursaban estudios de jurisprudencia en la universidad Católica de Cuenca y estudiantes matriculados fuera del periodo de la investigación.

### RESULTADOS

La Tabla 1. Indica el análisis de fiabilidad de la investigación, realizado a través del Alfa de Cronbach de 17 elementos en escala ordinal, correspondientes a las tres variables de estudio. En las que se obtuvo un 0,720 en todos los constructos, lo que evidencia que la investigación se considera aceptable, puesto que, posee un valor estadístico dentro del cociente 07 y 0,9.

**Tabla 1**

*Estadísticos de fiabilidad, 2022*

Instrucciones	Total	Nº de Preguntas Eliminadas	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados
Nº. de elementos.	17	0	17
Confiabilidad de Alfa de Cronbach sin elemento suprimidos	0,720	0	0.716

**Nota:** formulario electrónico descriptivo.

En la Tabla 2. Se evidencian los estadísticos de escala, en los que se obtuvo una media de 50.320, una varianza de 71,270 y una desviación típica de 8,4422.

**Tabla 2**

*Estadísticos de escala*

Número de elementos	Media	Varianza	Descripción típica
17	50,320	71,270	8,4422

**Nota:** formulario electrónico descriptivo.

En la Tabla 3. Se observan los resultados sociodemográficos generales obtenidos a partir de la muestra de estudio (100 estudiantes de la facultad de jurisprudencia), evidenciándose que el 56% son mujeres y el 44% son Hombres. En cuanto al estado civil; existe mayor prevalencia de solteros con el 60%, en relación a los casados y en unión libre con el 26 y 6% respectivamente. Con respecto a la edad; el 80% de estudiantes se encuentran en un rango de entre de 19 a 29 años.

**Tabla 3**

*Tabla basal de la distribución socio-demográfica, 2022*

VARIABLE	FRECUENCIA n: 100	PORCENTAJE ACOMULADO %=100
<b>SEXO</b>		
Mujer	56	56,0
Hombre	44	100,0
<b>ESTADO CIVIL</b>		
Soltero/a	60	60,0
Casado/a	26	86,0
Divorciado/a	5	91,0
Viudo/a	1	92,0
Unión libre	8	100
<b>EDAD</b>		
19 a 23 años	40	40,0
24 a 29 años	40	80,0
30 a 35 años	14	94,0
36 a 40 años	5	99,0
> de 40 años	1	100,0

**Nota:** formulario electrónico descriptivo.

Para validar la hipótesis de la investigación y determinar la relación entre el nivel de significancia de la variable dependiente "derecho a la privacidad" y las variables independientes "Inteligencia artificial y seguridad cibernética" se realizó la prueba del Chi-Cuadrado de Pearson. Por lo que se puede observar en la Tabla número 4 y 5, los valores y el coeficiente de contingencia respectivamente, que indican la relación entre las variables "derecho a la privacidad y seguridad cibernética"



**Tabla 4**

Valores de contingencia, 2022

		Derecho a la privacidad y seguridad cibernética					
			De	POCO	MAS O MENOS	MUCHO	TOTAL
¿Considera usted importante que en Ecuador exista una legislación que salvaguarde el derecho a la privacidad cibernética ?	<b>De acuerdo</b>	<b>Recuento</b>	4	3	1	0	5
		<b>Recuento</b>	1,8	2,5%	0,8%	0,0%	4,1%
	<b>Indeciso</b>	<b>Esperado</b>					
		<b>% Del Total</b>	4,0	22	17	2	42
<b>En desacuerdo</b>	<b>Indeciso</b>	<b>Recuento</b>	0	18,0%	13,9%	1,6%	34,4%
		<b>Recuento</b>	2,1	32	29	12	73
	<b>En desacuerdo</b>	<b>Esperado</b>					
		<b>% Del Total</b>	0,0%	26,2%	23,8%	9,8%	59,8%
<b>En desacuerdo</b>	<b>En desacuerdo</b>	<b>Recuento</b>	0	0	0	2	2
		<b>Recuento</b>	0,8	0,0%	0,0%	1,6%	1,6%
		<b>Esperado</b>					

**Nota:** formulario electrónico descriptivo.

**Tabla 5**

Medidas simétricas, 2022

		Valor	Sig, aproximada
Nominal por Nominal	Coefficiente de contingencia	522	0,002
N.de casos validos		100	

**Nota:** formulario electrónico descriptivo.

Los resultados de la prueba del Chi-cuadrado, se indican en la Tabla número 6, la cual demuestra un nivel de significancia menor a 0,05 ( $0,02 < 0,05$ ), por lo que, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, en la que el nivel de significancia de 0,002 determina que el derecho a la privacidad se relaciona significativamente con la seguridad cibernética en estudiantes de la facultad de jurisprudencia de la universidad de Cuenca, en el año 2022.

**Tabla 6**

*Pruebas del Chi-cuadrado, 2022*

	Valor	gl	Sig, asintótica (bilateral)
Chi-Cuadrado de Pearson	37.525	16	0,02
Razón de verosimilidades	29,497	16	0,021
N.de casos validos	100		

**Nota:** formulario electrónico descriptivo

### **DISCUSIÓN**

El término "privacidad cibernética" está siendo muy utilizado debido al gran avance tecnológico de la última década, en el que, la información personal, familiar e incluso social está disponible para cualquier persona en la red, es por ello que se me es factible conceptualizar según lo expuesto por el tratadista argentino "Nino" que nos da cierta diferenciación entre intimidad y privacidad, haciendo alusión a que el derecho a la privacidad es dicha acción que no afecta a un tercero, es decir se trata de acciones que infringen una moral personal aun que se haya realizado a vista de todos, por el contrario, la intimidad hace referencia a aquella información que realmente no se desea que se conozca y por lo tanto su obtención en su mayoría puede darse de manera ilícita. (Ramírez, 2011)

Si bien la inteligencia artificial ha revolucionado el campo de la comunicación y las nuevas tecnologías, en el área de jurisprudencia ha supuesto un gran salto a la nueva era digital, en la que los profesionales del derecho se han visto inmersos en la obligación de actualizarse para entender cómo aplicar las leyes en el ciberespacio y las medidas para proteger su información personal y la de sus clientes, formándose en disciplinas como la protección de datos personales, la ciberseguridad, la propiedad intelectual y la administración digital. Por lo que, con la evolución del internet las leyes se encuentran en constante cambio debido a las necesidades de la ciudadanía, transformando la manera en la que se protegen o se vulneran derechos básicos como la libertad de expresión y el acceso a la información (Defensa Nacional, 2022)

Si bien los "derechos digitales" engloban todas aquellas normativas que se encuentran regulados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos jurídicos, su finalidad es permitir el acceso correcto a las distintas redes sociales y aplicaciones, garantizando el bien común de toda la humanidad. Dada la importancia de los derechos que tienen las personas en su vida cotidiana, tienen el poder de decidir la información que quieren publicar, modificar, eliminar, tener seguridad de las referencias que suben a internet, entre otras actividades que realicen en el medio digital, sin ninguna limitación (Huang, Bárcena, 2020).

### **CONCLUSIÓN**

La transformación digital ha constituido un proceso continuo, en el cual se vulnera el derecho a la privacidad de millones de usuarios que comparten sus datos en la red, los cuales se esclarecen parcialmente en las políticas de privacidad de las múltiples plataformas digitales, sin embargo, la falta de un sistema jurídico que contemple la Inteligencia artificial y la seguridad cibernética en su ley de protección de datos, así como el desconocimiento de la población tanto en materia de legislación como en el manejo de la inteligencia artificial, constituye un paradigma que requiere un plan de acción impostergable.



Por lo que, según el presente estudio en el que se evaluó a 100 estudiantes de la facultad de jurisprudencia de la Universidad de Cuenca a partir de un formulario electrónico de 17 constructos, se determinó que los estudiantes: en su mayoría fueron mujeres (56%), solteros (60%), con un rango de edad entre 19 a 29 años (80%), y en cuanto a sus respuestas; el conocimiento sobre la inteligencia artificial fue intermedio (43%), los aspectos que más les preocupan fueron que se comparta la información de sus búsquedas en la red y conversaciones privadas en un 30%, en cuanto a la opción más usada para mejorar la privacidad en el último año, fue optar por una clave extensa para su correo electrónico en un 30%, el desconocimiento sobre las políticas de privacidad de las plataformas digitales fue del 42%, el 40% consideró haber sufrido una violación al derecho a la privacidad en el último año, el 34% consideró que su consentimiento o autorización es importante para la debida recolección y uso de sus datos personales, así como el 41% consideró que en Ecuador es importante que exista una legislación que salvaguarde el derecho a la privacidad cibernética.

Determinándose así, que tanto la inteligencia artificial como la limitación al derecho de la privacidad cibernética poseen una estrecha relación, que se recomienda, sea encaminada a través de múltiples proyectos y capacitaciones a nivel institucional, basándose en tres pilares fundamentales: eficiencia, seguridad y ética, con el objetivo de modernizar a los Estados y mucho más al Ecuador, al determinar la existencia de carencias y brechas tecnológicas que generan desigualdad en nuestro entorno, por lo que además se recomienda realizar investigaciones futuras que permitan proponer leyes y reformas que protejan la privacidad de nuestros datos en la red, así como la inversión y capacitación en las nuevas tecnologías, para que podamos salvaguardar el derecho a la privacidad cibernética y por ende incorporarnos de manera infalible a la era digital.

## REFERENCIAS

Comisión Europea. DERECHOS Y PRINCIPIOS DIGITALES, (2022).

Corchado, J. M. (2022). Inteligencia Artificial: Aplicaciones a la Defensa. Instituto Español de Estudios Estratégicos, 26.

Cruz, A. Y. (02 de 10 de 2017). cidecuador.

DIGITALES. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos Volumen 25. Gobierno de España. Carta de Derechos Digitales, (2021).

Guzmán, D. A. (11 de Marzo de 2022). La Transformación Digital.

Huang, Emma; Bárcena, Miguel; Bonilla, Abdair; Martínez, Jorge. (2020). Inteligencia Artificial en Modelos Gerenciales.

Iglesias Rodríguez: Enrique, & García, A. (2020). Inteligencia artificial Gran oportunidad del siglo XXI. BID, 132.

Ortega Javier. (2020). INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN MODELOS GERENCIALES.

Pfeffer Urquiaga, E. (2000). LOS DERECHOS A LA INTIMIDAD O PRIVACIDAD, A LA HONRA Y A LA PROPIA IMAGEN. SU PROTECCIÓN PRIVACIDAD, A LA HONRA Y A LA PROPIA IMAGEN. SU PROTECCIÓN FRENTE A LA LIBERTAD DE OPINIÓN E INFORMACIÓN. Ius et Praxis, 1

Ramírez, M. E. (2020). EL DERECHO A LA INTIMIDAD. ANÁLISIS EN LA NORMATIVA ECUATORIANA. Departamento de postgrados, 63.

Red Iberoamericana de Protección de Datos. (2019). Recomendaciones Generales para el Tratamiento de Datos en la Inteligencia Artificial. 33.

Rouhiainen, L. (2018). Inteligencia artificial. Alienta Editorial, 22.